



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 10 SEP 2013.

VISTO el Expediente N° S05:0511276/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Extensión y Transferencia", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

29773 Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, incisos e) y g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio, el Artículo 29, inciso e) de la citada ley dispone que se deberá concurrir al ordenamiento de la producción y de la comercialización de tabaco, y el inciso g) del mismo artículo determina que se deberán atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

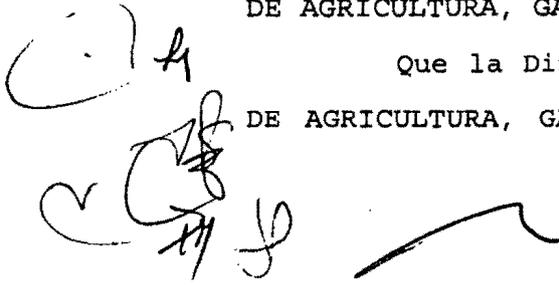
Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Extensión y Transferencia", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se posibilitará el fortalecimiento del equipo de extensión existente para el apoyo a los productores, y la generación de una propuesta tecnológica que sea resultado del trabajo conjunto de los actores involucrados, lo que garantizaría la concreción de un desarrollo equilibrado de la empresa tabacalera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, trabajando en forma conjunta con la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

29773

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Extensión y Transferencia", por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 819.313,23).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 467.500.-) serán aplicados a la contratación de CINCO (5) técnicos; PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 230.813,23) serán destinados a sufragar los gastos que demande el funcionamiento de las unidades automotores; PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 24.750.-) serán destinados al pago de seguros; PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 68.750.-) serán destinados al pago de viáticos y PESOS

29773

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500.-) corresponderán al pago de gastos varios.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- Los organismos ejecutores será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, en cuestiones operativas de campo, trabajará en conjunto con el Departamento Agrotécnico de la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$483.484,08) que integra la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 819.313,23) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Extensión y Transferencia", será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos faltantes correspondientes al citado Componente y Subcomponente aprobado por la Resolución N° 1.279 de fecha 14 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. La suma restante de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VIENTINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$335.829,15) podrá ser requerida para la ejecución del citado Componente y Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO,

29773

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros subcomponentes.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES:

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14,

29773

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-
5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta
Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.
Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora
mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta
Corriente N° 48811183-24 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal
San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE
JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N°

366

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

29773